

RAD: 630013103001 2020 00261 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda de la referencia se observa lo siguiente:

1. No refiere el domicilio de las empresas demandadas ni se observa sus certificados de existencia o representación legal.
2. Indicará si se adelantó proceso ante la jurisdicción laboral por culpa patronal.
3. Referirá cuál es la póliza en que basa su reclamación respecto de Seguros del Estado S.A.
4. Explicará la razón por la cual, si el señor CRISTIAN DARÍO PARRA HERNÁNDEZ tenía un vínculo contractual (contrato laboral) con la empresa LAOS SEGURIDAD, demanda en responsabilidad civil extracontractual y hace valer un seguro que también cubre daños relacionados con responsabilidad extracontractual.
5. Aportará los poderes conferidos.
6. Tampoco se cuenta con los registros civiles anunciados
7. No se anexó con la demanda la prueba documental que se anuncia.

Con base en lo anterior, se ajustarán los hechos y las pretensiones de la demanda, en caso en que haya lugar.

Por lo anterior, la demanda será inadmitida para que se acredite tal aspecto en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1º. **INADMITIR**, la presente demanda ejecutiva instaurada por DARÍO PARRA CORTÉS y otros, por las razones expuestas en la parte motiva, dando el término de cinco (5) días hábiles para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

2° Reconocer personería jurídica para actuar al abogado **LUIS FERNANDO GUZMÁN SALAZAR** en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del mandato conferido y sólo para los efectos de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab87c4032ee574db93b846300e91be5c3220f121a0cb14028dbd00bf859d6ff1

Documento generado en 25/01/2021 06:00:09 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**